



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)**

interlocutorio	403
Radicado	0508831030022017-0055100.
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Proplas SA
Demandado	Refrescos Antioquia
Asunto	Requiere previo a acceder a solicitud de terminación del proceso por desistimiento

Con base en el artículo 316 numeral 4 del código General del Proceso, procede el despacho a dar traslado de la solicitud condicionada de terminación del Proceso por desistimiento que hace la parte demandante, en el sentido de no ser condenado en costas y perjuicios, el traslado se hará por el termino de Tres (3) días. En caso de no existir oposición el desistimiento será aceptado en la forma presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

VAZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15c12d22a4b10ee80eee872dafc935bc46d57ad48e2ebd5a7ca0235c63e6867**

Documento generado en 28/06/2022 04:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>